



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición de copias certificadas de actas del registro civil del estado de Morelos y otros estados de la república

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2022/02/10 |
| Publicación | 2022/04/13 |
| Vigencia | 2022/04/14 |
| Término de vigencia | 2022/11/30 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6063 "Tierra y Libertad" |



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIONES XXIII Y XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una responsabilidad de esta Administración incluir estrategias de apoyo a los grupos vulnerables como son indígenas, marginados y migrantes, respecto a la certeza jurídica del derecho de identidad.

Así mismo, es importante señalar que es política social de la propia Administración, mantenerse atenta al entorno económico de nuestra entidad, a los posibles efectos sobre la economía de los morelenses, así como ocuparse de la constante revisión, perfeccionamiento y adecuación a las acciones y políticas públicas, que preserven su eficacia para alcanzar las metas trazadas.

El estado en aras de que las personas pertenecientes a los grupos vulnerables antes mencionados, regularicen la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos, acercará a este tipo de población los servicios que presta el Registro Civil del Estado, a través de un módulo móvil, además de otorgarles beneficios fiscales que redunden en la disminución de cargas en la economía familiar.

Por ello la importancia del instrumento que nos ocupa, cuya finalidad es conceder subsidios a las personas en situación de vulnerabilidad que requieran obtener o regular sus actos, registros o instrumentos que los doten de identidad.



Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector número 2, denominado "Unidad y Armonía para las y los Morelenses" contiene la estrategia número 2.7.5, consistente en acercar el registro civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el estado, brindando certeza jurídica.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a las personas que en el estado de Morelos se encuentren en condiciones vulnerables, como son personas indígenas, con marginación y migrantes, que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos. Dicho beneficio se otorgará respecto del pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D) y X, inciso A) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a



cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

| Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos | Concepto | Porcentaje de subsidio |
|--|---|------------------------|
| Artículo 83, fracción VI | Aclaración o rectificación de actas | 100% |
| Artículo 83, fracción VII | Constancia de inexistencia de registros | 100% |
| Artículo 83, fracción IX, Incisos A), B), C) y D) | Búsqueda de Registro de nacimiento Registro de matrimonios Registro de defunciones Otro no especificado | 100% |
| Artículo 83, fracción X, inciso A) | Copia certificada de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país: A) Expedición en las oficinas del Registro Civil | 100% |

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito a través del módulo móvil con el que cuenta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o directamente en las áreas correspondientes al trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del denominado módulo móvil o de las áreas correspondientes de dicha dirección, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de los trámites o



servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta de noviembre de 2022.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 10 días del mes de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición de copias certificadas de actas del registro civil del estado de Morelos y otros estados de la república

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2022/02/10 |
| Publicación | 2022/04/13 |
| Vigencia | 2022/04/14 |
| Término de vigencia | 2022/11/30 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6063 "Tierra y Libertad" |